



INSTITUTO DOMINICANO
PARA LA CALIDAD



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA
E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)

DE UNA PARTE, EL INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL), entidad oficial creada en virtud de la Ley No.166 de fecha 12 de Julio del 2012, con su domicilio social sito en la Ave. Núñez de Cáceres Esq. Olof Palme, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, incorporada mediante el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC-4-3012831-7), representada por su Director General, **ING. LORENZO DAVID RAMÍREZ URIBE**, designado mediante el Decreto Número 500-20 d/f 23/09/2020, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante de este acuerdo se denominará **INDOCAL**;

Y de la otra parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**, dependencia del Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, creada mediante Decreto No. 486-12 de fecha 21 de agosto del año 2012, con su domicilio social principal ubicado en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, nivel 12, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora General **Dra. MILAGROS ORTÍZ BOCH**, dominicana, mayor de edad, soltera, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____ con domicilio en el edificio que aloja a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en la dirección precedentemente indicada; entidad quien, en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto se denominará el **DIGEIG** o por su nombre completo;

LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE, cuando sean designadas conjuntamente en el presente acuerdo se denominarán como **“Las Partes”**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Constitución de la República Dominicana 2015, en su Artículo 138, establece los principios que deben regir la actuación de la Administración Pública: eficacia,

RESOLUCIÓN CONJUNTA ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), QUE DECLARA LA OBLIGATORIEDAD DEL “CURSO BÁSICO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS: UNA HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.”



INSTITUTO DOMINICANO
PARA LA CALIDAD



jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

POR CUANTO: Que mediante la Ley 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la calidad (**SIDOCAL**), establece en su Artículo 38 se crea el **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD**, en lo adelante **INDOCAL**, como la autoridad nacional responsable de la Normalización, Metrología y Evaluación de la Conformidad en la República Dominicana.

POR CUANTO: Que la Ley 166-12 del **INDOCAL** resalta la necesidad de insertar la calidad en toda la estructura productiva nacional a través de la educación acorde a las normas de calidad y el desarrollo de programas de capacitación y fortalecimiento de los actores del sector.

POR CUANTO: Que entre las actividades del **INDOCAL** está ofrecer servicios de capacitadores, material de apoyo, certificados de participación; y capacitaciones conjuntas con entidades que también ofrezcan capacitaciones a su personal y usuarios.

POR CUANTO: Que **INDOCAL** mantiene actualmente vínculos de colaboración con organismos e instituciones nacionales e internacionales, tendentes a propiciar el desarrollo de la formación profesional en República Dominicana.

POR CUANTO: Que el Decreto 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental DIGEIG, como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental, le confiere entre sus funciones: contribuir a desarrollar una cultura ética, de transparencia e integridad; promover los valores éticos y morales en la administración pública.

POR CUANTO: Que el necesario incremento de la productividad requiere que la fuerza laboral del país sea capacitada en los oficios y ocupaciones vigentes en los distintos niveles del empleo, a través de procesos formativos continuados, sistemáticos y permanentes.

POR CUANTO: Las partes manifiestan su intención de realizar actividades conjuntas de cooperación, especialmente en el área de la capacitación.

RESOLUCIÓN CONJUNTA ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), QUE DECLARA LA OBLIGATORIEDAD DEL "CURSO BÁSICO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS: UNA HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN."



POR CUANTO: Forman parte integral del presente convenio todos los anexos que puedan ser convenidos entre las partes relativos al tema de la capacitación y entrenamientos especializados.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo de Servicio, con igual valor y efecto jurídico, las partes en forma libre y voluntaria:

VISTOS

VISTA: La Constitución política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 486-12, del 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

VISTA: La Ley No. 166-12 de julio de 2012, Sistema Dominicano para la Calidad, SIDOCAL.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: Con base en el portafolio de cursos y entrenamientos diseñados y ofrecidos por **INDOCAL** y sus aliados internacionales, las partes definirán los lineamientos básicos de sus capacitaciones partiendo del análisis de las necesidades del mercado, al igual que las condiciones particulares de ejecución y manejo de los aspectos logísticos y financieros. La capacitación, conforme a lo estipulado en este Acuerdo de Servicios, adopta las siguientes modalidades:

- A) Organización de foros, talleres, seminarios y cualquier otra modalidad de difusión y sensibilización en torno a los temas relativos a la calidad.
- B) Definir e implementar un amplio programa de capacitación y entrenamientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL INDOCAL OFRECERÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- Inicialmente quince (15) capacitaciones para grupos de veinte y dos (22) participantes.
- Una (01) capacitación unificada de tres (03) normas ISO por un capacitador internacional.
- Un (01) ejemplar a la DIGEIG de cada una de las normas ofrecidas.
- Charlas gratuitas en las materias competencia del **INDOCAL** a solicitud de la **DIGEIG** y previa consulta de disponibilidad del **INDOCAL**.



INSTITUTO DOMINICANO
PARA LA CALIDAD



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA
E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL.

- Certificados de Participación.
- En caso de capacitaciones virtuales, el personal técnico que acompañará a los participantes

ARTÍCULO TERCERO: LA DIGEIG SE COMPROMETE A:

- a) Promoción de las capacitaciones, certificaciones y demás servicios que ofrece el INDOCAL por sus diferentes redes sociales, plataformas virtuales; y medios de difusión masivos.
- b) Proveer al **INDOCAL** los salones para capacitaciones presenciales.
- c) Cuando se trate de capacitaciones presenciales, proveer al **INDOCAL** de los recursos audiovisuales necesarios para tales fines.
- d) Cuando se trate de capacitaciones presenciales, cubrir los gastos de la dieta del capacitador.

ARTÍCULO CUARTO: COSTOS: Las actividades de capacitaciones ofrecidas por el INDOCAL que generen obligaciones pecuniarias entre las partes deberán contar con el respaldo del ANEXO A que será considerado como parte integral del presente acuerdo y contendrá: en detalle el tipo de capacitación de que se trate, nombre de la capacitación, modalidad, cantidad de participantes, costo individual, calendario de actividades, recursos humanos involucrados, responsable de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si lo hubiere), acuerdo de confidencialidad (cuando se amerite) y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse

LR
mz

PÁRRAFO: Los precios establecidos en el ANEXO A, se encuentra sujeto a un quórum mínimo de veintidós (22) participantes por grupo, de ser el menor el número de participantes, el costo por participante puede aumentar.

ARTÍCULO QUINTO: Los clientes externos que se captaron a través de difusión en la página Web de la **DIGEIG**, y estén interesados en los servicios de capacitación que ofrece **INDOCAL**, y que cumplan con los requisitos establecidos, deberán gestionar su solicitud a través de la DIGEIG. Esta última se compromete a colaborar con **INDOCAL** en dar a conocer el presente acuerdo, así como la oferta de los cursos. Esta labor se hará mediante la difusión en

RESOLUCIÓN CONJUNTA ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), QUE DECLARA LA OBLIGATORIEDAD DEL "CURSO BÁSICO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS: UNA HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN."



INSTITUTO DOMINICANO
PARA LA CALIDAD



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA
E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

la página Web de la **DIGEIG** y mediante el suministro de las informaciones correspondientes a los clientes usuarios que se acerquen a las oficinas de **DIGEIG**.

Párrafo: Asimismo, la **DIGEIG** informará a sus usuarios y su personal interesado en este programa de Capacitación que deben consultar las páginas electrónicas del **INDOCAL** y la **DIGEIG**, a través de internet.

INDOCAL deberá mantener informada a la **DIGEIG** sobre las fechas de los cursos y requerimientos de las mismas, a fin de que esta institución pueda colaborar en su difusión.

ARTÍCULO SEXTO: Las partes convienen en que cualquier ampliación, modificación o enmienda que posteriormente se desee introducir al presente Acuerdo, podrá formalizarse mediante intercambio de cartas en las que conste el objeto de la ampliación o enmienda y el consentimiento de ambas partes, debiendo estar firmadas por los representantes legales de cada parte para que surtan sus efectos.

LR
LR

ARTÍCULO SEPTIMO: Las instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de desavenencias que no puedan ser resueltas por medio amistosos, cualesquiera que sean sus motivaciones, las partes se remitirán a las leyes del Derecho Común.

ARTÍCULO OCTAVO: Este acuerdo de servicios entrará en vigencia a partir de su firma y cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo, en cualquier momento, notificando por escrito a la otra parte, con un plazo de tres (3) meses de antelación, sin que eso afecte a los estudiantes en ese momento en curso.

PÁRRAFO: Este acuerdo tendrá una vigencia hasta el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), pudiendo el mismo ser renovado por las partes.

RESOLUCIÓN CONJUNTA ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), QUE DECLARA LA OBLIGATORIEDAD DEL "CURSO BÁSICO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS: UNA HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN."



INSTITUTO DOMINICANO
PARA LA CALIDAD



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA
E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL.

Hecho y firmado en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD:

(INDOCAL)

ING. LORENZO D. RAMIREZ URIBE
Director General

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL
(DIGEIG)**

DRA. MILAGROS ORTIZ BOSCH
Directora Ejecutiva



DR. PEDRO N. FÉLIZ MONTES DE OCA

Yo DR. PEDRO N. FÉLIZ MONTES DE OCA, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc. Con la matrícula No. **6450** **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **ING. LORENZO DAVID RAMIREZ URIBE** y la **DRA. MILAGROS ORTIZ BOSCH**, en sus respectivas calidades, declarándome dichos comparecientes que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

NOTARIO PÚBLICO



ANEXO A

CAPACITADOR	TIPO DE CAPACITACIÓN	NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA/CALENDARIO DE ACTIVIDADES	MODALIDAD	CANTIDAD DE PARTICIPANTES	COSTO DE LA CAPACITACIÓN (USD\$) p/p
Carlos Flores Roca	Curso	Sistema Integrado de Gestion ISO 31000,37001, 3730 In	Febrero/Abril	Presencial	330	220

LR

